

TEMA DEL MES

Desarrollo de la LOU

No se equivocaron los expertos del Ministerio de Educación cuando decían que con el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU) la presión recaería sobre las comunidades autónomas y las propias universidades, al obligar a ambos estamentos a desarrollarla, dado que el Estado solo tiene competencias sobre el PDI funcionario y sus retribuciones. La regulación del profesorado con contrato laboral corresponde a la comunidad autónoma, mientras que es la propia universidad la encargada de regular sus condiciones de trabajo y retribuciones.

La mayoría de las comunidades autónomas han aprobado la Ley de Consejos Sociales, adaptándolo a la nueva representación. Además, casi todas las universidades han aprobado sus estatutos. Por otra parte, alrededor de 27 universidades han celebrado ya elecciones a rector por el nuevo sistema de sufragio universal, en medio de un gran desconocimiento del candidato por parte de la comunidad universitaria, la politización de los candidatos y un elevado índice de abstención entre los estudiantes.

Francisco Espadas

Responsable de Universidades FE CC.OO.

Desarticulación de los colectivos de trabajadores

Tras las recientes jornadas organizadas por CC.OO. en Jarandilla de la Vera (Cáceres), para reflexionar sobre el desarrollo normativo de la LOU, hemos llegado a la conclusión de que la aprobación de la ley ha generado una serie de problemas de índole laboral. Estamos convencidos de que si se hubiese producido una negociación con la Secretaría de Estado de Universidades se habría evitado la desarticulación en los diferentes colectivos de trabajadores que conviven en la universidad

Francisco Espadas

Responsable de Universidades FE CC.OO.

Cuando hablamos de desarticulación nos estamos refiriendo principalmente al profesor contratado laboral y a sus diferentes figuras. Pero esto no pudo ser, pues el inventor de la ley fue nombrado presidente de la ANECA.

Pero sería injusto culpar sólo a la Secretaría de Estado de Universidades. Algunas comunidades autónomas y en determinadas universidades han obrado incluso con mala fe, intentando eludir la negociación, e incluso actuando fuera de la ley al realizar contratos de régimen administrativo, lo que nos ha obligado a acudir a los tribunales para frenar este tipo de actuaciones.

Una vez aprobada la ley, intentamos alcanzar un acuerdo de mínimos con la CRUE y así evitar los efectos negativos derivados de la aplicación de la ley. Pero, finalmente, todo quedó en un intento, por lo que debemos reanudar el dialogo y la negociación que será imprescindible para evitar que el sistema universitario se deshomologue más de lo que ya está.

Por lo que respecta al profesor funcionario, la LOU representa verdaderamente un estatuto para el personal docente, al regular tanto el acceso, como la promoción y el marco retributivo. En este apartado poco les queda por hacer a las CC.AA., que sólo podrán regular el complemento autonómico o de calidad, pues hay una clara apuesta por seguir manteniendo la estructura del Estado y, por medio de las habilitaciones, ejercer un control desde el MECD. Este aspecto fue muy criticado por CC.OO. y por los rectores, al entender que se estaba produciendo una intromisión en la autonomía universitaria.

La habilitación como sistema de acceso y promoción ha generado un autentico bloqueo en el desarrollo de las plantillas. Estamos comprobando que va a ser inaplicable debido al sistema de limitación del numero de plazas a concurso.

Hasta el año 2006 seguirán existiendo profesores contratados en régimen administrativo y tendrán pocas posibilidades de estabilidad, porque no están desarrolladas ninguna de las figuras posibles, ni en el ámbito funcionarial, por la parálisis del sistema de habilitación, ni en el ámbito laboral, al no poder cumplir los requisitos, debido a la arbitrariedad en el funcionamiento de la agencia de evaluación.

La LOU creó el contrato laboral para el profesorado, cuya regulación debería realizarse a través de la negociación colectiva. En algunos casos, la comunidad autónoma, con los reales decretos, y de la Universidad, en sus estatutos, están impidiendo la negociación colectiva.

Confusión

Se ha producido una absoluta confusión en lo relativo al ámbito de representación sindical y el marco de la negociación colectiva, confusión de la que sólo se puede salir con el modelo propuesto por CC.OO.: un ámbito único de representación (Comité de empresa para todo el personal laboral de universidad) y un único convenio colectivo como marco regulador de la negociación.

La realidad actual, con un convenio específico y un comité de empresa específico del sector, ya en algunas universidades no invalida que el objetivo final sea un único comité de empresa y un único convenio colectivo.

En sectores como el PAS laboral y funcionario la LOU no ha generado cambios importantes. En lo que se refiere al PAS laboral, las comunidades y las universidades tienen competencias plenas para abordar cualquier tipo de negociación. No obstante, en el PAS Funcionario, aunque la LOU no suponga un gran cambio con respecto a la LRU, contempla un apartado que venimos reivindicando en CC.OO.: que se puedan regular los traslados entre las diferentes universidades, comunidades y administraciones publicas del mismo modo que avanzar hacia la carrera profesional.